

Me parece que el Honorable Senado no se opondrá al gasto que propongo,

El señor **Presidente**.—¿Algun señor Senador hace uso de la palabra?

Fué aprobada la partida con la indicacion del señor Ministro de Hacienda.

La partida 35 i última fué aprobada por unanimidad i sin debate.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—Antes de que se levante la sesion, señor Presidente, queria decir dos palabras.

El señor **Presidente**.—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—Acabo de saber por uno de mis colegas que un Honorable señor Senador me ha dirijido no sé qué pregunta....

El señor **Irrarrázaval**.—Si me lo permite el Honorable señor Ministro repetiré lo que dije al principio de la sesion cuando Su Señoría no estaba todavia en la Sala.

Me concreté, señor, a hacer notar que habia visto con estrañeza que un Honorable Diputado propuso, al tratarse de esta desgraciada lei de elecciones en su segunda parte, propuso, digo, que la primera se dejase en la mesa de la Cámara hasta que la lei estuviere despachada por completo.

Esta indicacion fué apoyada por el señor Ministro, i yo preguntaba qué razon habria tenido Su Señoría para proceder de un modo que me parece muy contrario a nuestras prácticas parlamentarias.

Si se cree que hai derecho para retardar por cinco dias el despacho de una lei, ¿por qué no lo habria tambien para retardarlo por uno, dos o tres años, burlando las espectativas del país i los preceptos de la Constitucion? Yo no comprendo que esto sea parlamentario ni arreglado a nuestras prácticas parlamentarias.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—Señor Presidente, me seria muy fácil manifestar las razones que tuve para adoptar el procedimiento que adopté, i que tanta estrañeza ha causado al Honorable Senador Irrarrázaval; pero no creo que me asista derecho para tratar de justificar aquí los actos de la Honorable Cámara de Diputados, a que tengo el honor de pertenecer.

En cuanto al voto que di a la indicacion hecha para que se postergase la remision de la primera parte de la lei electoral hasta despacharla toda por completo, indicacion hecha por un señor Diputado i apoyada por mí, que soi tambien Diputado, no creo que el Honorable Senador ni nadie tenga derecho a pedirme sobre él una explicacion. Mi carácter de Diputado me deja en la mas amplia libertad para emitir mi voto en el sentido que juzgue mas justo i conveniente.

Puede hacerse de ese voto los comentarios que se quiera i hasta tacharse de poco fundado; pero no me parece que autorice a un señor Senador para dirijirme una interpelacion, pidiéndome la razon que he tenido para darlo.

Por otra parte, señor, el retardo de la lei electoral ha sido apenas de muy pocos dias, porque efectivamente, ayer aprobó la Honorable Cámara de Diputados casi sin modificacion la segunda parte de la lei; creo que modificó solo dos artículos i probablemente esta noche quedará todo terminado.

Repito que en mi carácter de Diputado soi tan

libre como cualquier Honorable Senador para dar mi voto en este o aquel sentido. No encuentro, pues, motivos a la interpelacion del Honorable señor Irrarrázaval

El señor **Irrarrázaval**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Irrarrázaval**.—Por mas que yo debiera conocer desde mucho tiempo atras esta curiosa division de Su Señoría entre el Ministro i el Diputado, i apesar de todo lo que en su favor se ha dicho, yo no creo en la posibilidad de establecer semejante separacion. Todos hemos podido observar que el señor Ministro del Interior se presenta, segun lo reclamen las circunstancias, sea como Diputado, sea como Ministro, de manera que Su Señoría es no solamente doble, sino tambien triple, porque tambien habla i obra como hombre privado. Todo esto hace imposible saber cuando habla Su Señoría como simple Diputado, cuando habla como Ministro, cuando como particular, i que de esta multiplicidad de caracteres el equívoco nazca en la jeneralidad de los casos.

Indudablemente, señor, bien me habia yo guardado de calificar o juzgar la conducta de la Honorable Cámara i del Honorable Diputado autor de la indicacion que apoyó el señor Ministro; i Su Señoría debió comprender desde el primer momento que yo me dirijia al Ministro, no al Diputado. De no ser así, me habria apresurado a provocar un acuerdo del Senado para saber el objeto con que se detiene o se posterga el despacho de una lei aprobada ya por una de las ramas del Congreso; pero me he limitado a preguntar al señor Ministro qué razones tuvo en vista para apoyar esa indicacion.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—Francamente, señor, no comprendo que clase de derecho pueda haber para interpelar a un Ministro por el voto que dió en su carácter de Diputado, i no haré mucho esfuerzo para convencer al Honorable Senador que obré como debia en mi calidad de miembro de la Cámara.

Si por el carácter doble o triple que invisto pueden hacerse preguntas como la de que se trata, a la verdad que no sé como podria manifestar mi opinion como Diputado sin quedar privado del derecho que tienen todos mis demas colegas.

El señor **Presidente**.—Daremos por terminado el incidente, i levantaremos la sesion, quedando en tabla el presupuesto de Guerra i Marina.

Se levantó la sesion.

SESION 11.^a EXTRAORDINARIA EN 5 DE OCTUBRE DE 1874.

Presidencia del señor Perez.

SUMARIO

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.— Cuenta.—La Sala pasa a ocuparse del proyecto de lei que fija la fuerza permanente de mar i tierra para 1875 i fué aprobado en jeneral i particular por unanimidad.—Se puso en discusion el inciso 7.^o del art. 104 de la Constitucion, en el cual ha insistido la otra Cámara; despues de un corto debate, la Sala acordó no insistir en su anterior acuerdo por 14 votos contra 3.—Se nombra una comision para que revise i coordine los diversos artículos de la Constitucion antes de publicarse.—Se pasó a tratar del presupuesto del Ministerio de Guerra para 1875.—Fueron aprobadas sus p a-

tidas hasta la 18 inclusive con las modificaciones propuestas por la Comisión i el señor Ministro del ramo.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, la Cámara prestó su aprobación a las partidas restantes con las modificaciones propuestas por el señor Ministro i las indicaciones de la Comisión mixta.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Blest, Concha, Echeverría, Errázuriz, Irarrázaval, Larrain, don Rafael, Larrain, don Patricio, Lira, don Santos, Marin, Matte, Perez, don Santos, Pinto, Reyes, Rosas Mendiburu, Solar i los señores Ministros de Justicia i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta:

De tres oficios de la Cámara de Diputados: avisa en el primero haber aprobado en los mismos términos del orijinal, el proyecto de lei que fija la fuerza de mar i tierra que debe mantenerse en pié durante el año de 1875; en el segundo haber reconsiderado las modificaciones que habia hecho al proyecto de reforma constitucional en sus arts. 57, 92, 98, inciso 7.º del 104 i supresion del art. 2.º de los transitorios i haber resuelto desistir de ellas, con escepcion de la referente al art. 104; i en el tercero haber aceptado los títulos complementarios del proyecto de reforma de la lei electoral con algunas modificaciones en los arts. 55, 59, 73 i 79.

El primero se reservó para segunda lectura; los otros quedaron en tabla. Los dos últimos son como sigue:

“Santiago, octubre 3 de 1874.—Esta Cámara ha tomado en consideracion los títulos complementarios del proyecto de reforma de la lei electoral, comunicados en oficio de V. E. núm. 61, fecha 28 de setiembre último, i ha tenido a bien aprobarlos con las modificaciones siguientes:

“El art. 55 ha sido aprobado en esta forma:

“Art. 55. Cada provincia elejirá el número de Senadores propietarios i suplentes que esté determinado por la lei, votando cada elector por la lista completa i con designacion de propietarios i suplentes.”

“El art. 59 lo ha sido en esta forma:

“Art. 59. En la eleccion de electores de Presidente de la República se observará lo dispuesto en el art. 55, votando cada elector por la lista íntegra de los electores que corresponda elejir a su departamento.”

“En el art. 73 se ha sustituido a las palabras: *a las juntas que deben practicar los escrutinios*, estas otras a la eleccion, quedando concebido así:

“Art. 73. Cualquiera ciudadano podrá interponer reclamacion de nulidad contra las elecciones directas e indirectas que reglamenta esta lei, por actos que las hayan viciado, sea en la constitucion o procedimientos de las juntas de mayores contribuyentes, o de las juntas calificadoras i receptoras, sea en el escrutinio parcial de cada seccion o en el jeneral que practicare la junta escrutadora, sea por actos de personas estrañas a la eleccion i que puedan influir en que ésta dé un resultado diferente del que debia ser consecuencia de la libre i regular manifestacion del voto de los electores.”

El encabezamiento del art. 79 ha sido enmendado en estos términos:

“Art. 79. Si calificando la Cámara como bastantes para reclamar nulidad los motivos en que ésta se funda, no lo hallare justificados..... (Lo restante

como el orijinal del Senado.)—Dios guarde a V. E. tra Exelencia.—Guillermo Matta.—Ventura Blanco, Diputado Secretario.

“Santiago, octubre 2 de 1874.—Esta Cámara ha reconsiderado las modificaciones que habia hecho al proyecto de reforma constitucional, en sus arts. 57, 92, 98 e inciso 7.º del 104 i la supresion del art. 2.º de los transitorios que el Honorable Senado no ha tenido a bien aceptar, segun lo espresa V. E. al final de su nota núm. 17 fecha 29 de julio de este año, i ha resuelto desistir de ellas, con escepcion del inciso 7.º del art. 104, en el cual ha insistido i dice así:

“Art. 104. Son atribuciones del Consejo de Estado:

“7.º Prestar su acuerdo para declarar en estado de asamblea una o mas provincias invadidas o amenazadas en caso de guerra estranjera.—Dios guarde a V. E. Exelencia.—Guillermo Matta.—Ventura Blanco, Diputado Secretario.”

El señor Presidente puso en discusion jeneral i particular el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que fija la fuerza permanente de mar i tierra para 1875 i fué aprobado por unanimidad i sin debate. Es como sigue:

“Artículo único. La fuerza del ejército permanente para 1875 será de tres mil quinientas setenta i tres plazas, distribuidas en las armas de artillería, infantería i caballería.

“La fuerza de mar se compondrá de dos fragatas blindadas, tres corbetas, una goleta, seis vapores, un ponton i un oatillon de artillería de marina con la dotacion de seiscientas plazas.”

Se pasó a tratar del inciso 7.º del artículo 104 del proyecto de reforma constitucional, sobre el cual insiste la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.—El Senado habia aprobado el inciso en estos términos, (*leyó*): i el de la otra Cámara dice:

“7.º Prestar su acuerdo para declarar en estado de asamblea una o mas provincias invadidas o amenazadas en caso de guerra estranjera.”

El señor **Bárros Luco** (Ministro de Hacienda).—Una desgracia de familia ha impedido al señor Ministro del Interior asistir a esta sesión; sin embargo, yo voi a permitirle esponer los motivos que tuvo la Cámara de Diputados para acordar la subsistencia de este inciso.

Se hizo allí presente que esta disposicion relativa al Presidente de la República para declarar una provincia en estado de asamblea debia consignarse en el Código Militar, pero despues se advirtió que era mas propio i mas prudente consignarla en la Constitucion porque no se sabe cuando se dictará ese Código. El inciso del Senado tenia en cierto modo una importancia secundaria, porque será mui raro el caso en que el Presidente de la República no se adhiera al dictámen del Consejo de Estado relativamente a las solicitudes de indulto. Como es sabido, en casos semejantes el Presidente ha seguido siempre el juicio del Consejo. Quizás el artículo relativo al estado de sitio era preciso fijarlo en nuestra Carta fundamental, pero el otro caso era de mucha mas importancia, considerado en un sentido político.

Por estas consideraciones me parece que el Senado haria bien en aceptar la modificacion propues-

ta por la otra Cámara, quedando así concluida la reforma constitucional.

El señor **Concha**.—¿No hai en la reforma un artículo sobre el estado de sitio?

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor.

Se leyeron los artículos propuestos por cada Cámara.

El señor **Reyes**.—No es exacto que el estado de sitio que tiene lugar en caso de conmocion interior sea igual al estado de asamblea que se declara por causa de ataque exterior. Yo prefiero veinte veces el estado de sitio que se reduce a conceder al jecutivo la facultad de trasladar a los ciudadanos de un punto a otro de la República, al de asamblea, en que se suspenden por completo las garantías individuales i se somete a las personas a la lei militar que es mas severa que la civil. Esta es la diferencia de uno i otro caso.

Se leyó el artículo propuesto por el Senado.

El señor **Reyes**.—El art. 161 se refiere a los casos de conmocion interior o de ataque exterior.

Se leyó el artículo 82 de la Constitucion vigente.

El señor **Solar**.—¿Cuál será el efecto producido por la insistencia del Senado?

El señor **Reyes**.—Quedaría sin efecto esta parte de la Constitucion; no podría reformarse sino hasta el año que viene.

El señor **Irrarázaval**.—Sería cuestion mui sencilla, se haría lo que se ha hecho con la lei de elecciones que se ha dividido, cuando ha sido conveniente, en distintas leyes. Este inciso quedaría para dictarse por una lei aparte.

El señor **Reyes**.—Yo estoy porque no insista el Senado; porque me parece que es mil veces mas importante la garantía que consigna la Cámara de Diputados, puesto que la declaracion en estado de asamblea de una o varias provincias, significa que todos sus habitantes salen de la lejislacion comun para pasar al imperio de otra lejislacion mucho mas ríjida.

Se puso en votacion si insistia o nó el Senado i resultó la no insistencia por 14 votos contra 3.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Suplicaría al Senado se sirviera nombrar la comision que debe coordinar los artículos reformados con los no reformados, en cumplimiento de un acuerdo anterior, segun el cual una comision mista de Senadores i Diputados debe hacer este trabajo.

El señor **Presidente**.—Por parte del Senado podrían formar la comision los señores Senadores Reyes e Irrarázaval.

Así se acordó.

El señor **Concha**.—Se hará una nueva publicacion de la Constitucion, segun entiendo.

El señor **Secretario**.—Sí, señor.

El señor **Reyes**.—¿Están impresas las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al Código Penal?

El señor **Secretario**.—Sí, señor; están impresas en los boletines.

Se puso en discusion el presupuesto de Guerra.

Se leyó el informe de la Comision.

“Partida 1.ª—Secretaría..... \$ 15,340”

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra)—Está

aumentada la partida por haberse encargado a Europa varios útiles de escritorio, que deben llegar a principios del año entrante.

El señor **Reyes**.—¿Qué sueldo tiene este oficial de partes?

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Seiscientos pesos; pero se le ha aumentado la gratificacion en cien pesos para igualar su renta a la de los demas oficiales de partes de las otras secretarías.

El señor **Reyes**.—Yo no me esplico bien el aumento; porque veo que viene este empleado a quedar ganando mas que los demas empleados de la misma clase, puesto que éstos ganan seiscientos pesos de sueldo i ciento cincuenta de gratificacion, es decir, setecientos cincuenta pesos, mientras que este viene a gozar una entrada de novecientos pesos.

No veo por qué se haga esta escepcion con el oficial de partes del Ministerio de Guerra.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—El oficial de partes tiene mas que hacer que los otros empleados i lleva mas libros.

El señor **Reyes**.—Conozco perfectamente que tiene mas que hacer. No veo por qué razon se eleva el sueldo de este empleado a novecientos pesos cuando los demas empleados que invisten este carácter en los demas Ministerios solo tienen setecientos cincuenta.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Es que a los demas se les dá de la partida de imprevistos la gratificacion que ahora se hace estensiva tambien a este empleado para igualarlos con los otros de su clase.

El señor **Reyes**.—Sin embargo, en el presupuesto del Ministerio de Justicia no existe este aumento para el oficial de partes.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Es que se le da de la partida de imprevistos. El señor Ministro de Hacienda cuando estuvo supliendo el Ministerio de Guerra fué el que decretó este pago para igualar a este empleado con los demas.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Así fué, señor, porque a los demas se les pagaba de imprevistos estos cien pesos mas.

El señor **Reyes**.—¿I por qué no se ha puesto en el presupuesto para todos los demas? Porque aquí hai una verdadera desigualdad puesto que esa gratificacion no existe en el presupuesto para el oficial de partes de los Ministerios de Justicia, del Interior i de Hacienda. Estos empleados ¿ganan tambien novecientos pesos?

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Deben ganar.

El señor **Reyes**.—Eso es lo que dudo porque aquí solo aparece que tienen setecientos cincuenta pesos con la gratificacion del 25 por ciento ¿i por qué a este otro se le asignan novecientos? Dudo mucho que el oficial de partes del Ministerio de Guerra tenga que hacer mas que el de los demas Ministerios.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Los otros tambien tienen la misma asignacion, i si no aparece en el presupuesto es porque se les dá de la partida de imprevistos. Estos empleados tenían ántes una gratificacion de cien pesos.

El señor **Reyes**.—Convenido, i pueden tener tambien el 25 por ciento porque es menor; así es que tienen ls dos.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda)

da.)—Nó, señor: tienen que optar entre las dos, i naturalmente se opta por la mayor, que es el 25 por ciento.

El señor **Reyes**.—Nó, señor Ministro. Aquí está la partida del 25 por ciento. (*La leyó.*) Así es que todos los que tienen una gratificación menor que la que les corresponde por el 25 por ciento, gozan las dos gratificaciones, que es el caso en que se encuentran estos empleados.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda.)—Pero se resolvió que no podían gozar las dos gratificaciones, i para no perjudicarlos se les dá esta otra de la partida de imprevistos.

El señor **Irarrázaval**.—Como se trata de un empleado que tiene tan poco sueldo, creo que no hai inconveniente en darle los cien pesos mas; sobre todo cuando gozan del 25 por ciento los que tienen sueldos tan subidos.

El señor **Reyes**.—Yo solo busco la igualdad de todos, señor.

El señor **Irarrázaval**.—Pero desde que el señor Ministro, que debe saberlo bien, dice que todos tienen lo mismo, qué podemos hacerle.

El señor **Reyes**.—He preguntado si todos tenían novecientos pesos i se contestó que nó.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda.)—Todos tienen lo mismo, pues lo que se hizo fué solo igualar la condicion de estos empleados, porque cuando yo desempeñaba el Ministerio de Guerra tuve este reclamo i pareció muy justo atenderlo.

El señor **Reyes**.—Espero que el señor Ministro en la Cámara de Diputados tenga la bondad de igualar a todos estos empleados en el presupuesto, porque aquí aparece una verdadera desigualdad.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda.)—No hai inconveniente.

Se dió por aprobada la partida.

“Partida 2.^a—Plana Mayor Jeneral. § 35,900”

El señor **Reyes**.—De manera que el jeneral Arteaga se ha retirado.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Ha pasado a figurar en otra partida. Se ha hecho una partida especial para los que han calificado sus servicios como militares de la Independencia.

El señor **Reyes**.—¿En qué condicion quedan éstos?

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Unos estan en servicios i otros en retiro, pero ganan el mismo sueldo.

Se dió por aprobada la partida con las modificaciones indicadas por la Comision.

“Partida 3.^a Inspeccion Jeneral del Ejército..... § 12,684”

El señor **Reyes**.—Pido la palabra para hacer esta pregunta: ya que en este presupuesto de la guerra se pone a los militares segun el puesto que ocupan ¿por qué se pone aquí al comandante Varas que es Intendente del Maule?

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Porque no está separado de la Inspeccion. Está accidentalmente desempeñando un destino civil, i mañana puede dejar de ser Intendente i venir a ocupar su puesto de ayudante jeneral de dicha oficina.

El señor **Reyes**.—¿Quien es el ayudante actual, que reemplaza al señor Varas?

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Uno de los primeros ayudantes: el señor Gomez Solar hacer sus veces.

El señor **Reyes**.—Entonces este sueldo no se paga.

Se dió por aprobada la partida con las variaciones propuestas por la Comision.

“Partida 4.^a Cuerpo de Injenieros... § 21,005”

El señor Ministro de Guerra propone algunas variaciones en esta partida. Se leyó tambien el informe de la Comision. La partida fué aprobada con las indicaciones propuestas.

“Partida 5.^a Estado Mayor de plaza. § 86,914”

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Esta partida, segun el informe de la Comision, sufrió algunas variaciones i ha quedado en esta forma: (*leyó*) Las variaciones consisten en que oficiales que figuran en el Cuerpo de Asamblea han pasado al Estado Mayor de plaza, i del Estado Mayor de plaza han pasado a otros cuerpos o han dejado de existir.

Se dió por aprobada la partida en la forma propuesta por el señor Ministro.

Pué aprobada sin discusion la partida 6.^a Es como sigue:

“Partida 6.^a Regimiento de Artilleria § 175,809 40”

“Partida 7.^a Empleados de Muestra..... § 9,009 35”

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra). En esta partida figuraba, no en el presupuesto vijente, sino en presupuestos anteriores un ítem que consistía en un sueldo de 300 pesos para un guarda-almacenes en la frontera.

Sin embargo, con este ítem se pagaba desde tiempo inmemorial un guarda-almacenes de Concepcion, probablemente desde que la frontera llegaba a esta ciudad. En vista de esto pedí datos al jeneral en jefe de la frontera sobre este sueldo i me contestó que no existía tal empleado. Por eso pedí su supresion. Pero despues he visto que existe el guarda-almacenes i es necesario conservar el sueldo.

La partida fué aprobada.

“Partida 8.^a—Infantería..... § 420,400”

Aprobada con las modificaciones propuestas.

“Partida 9.^a—Caballería..... § 186,886 92”

Aprobada.

“Partida 10.—Escuela Militar..... § 31,760”

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Yo propongo una nueva redaccion para la partida, por haber habido alteracion entre los ayudantes de la escuela.

El señor Secretario dió lectura a la modificacion. La partida fué aprobada en los terminos propuestos por el señor Ministro.

“Partida 11.—Cirujanos de ejército.... \$ 11,700”

Aprobada.

“Partida 12.—Hospitales de alta i baja frontera..... \$ 15,692”

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Yo pedí en el seno de la comision mista que se agregara un ítem de 3,000 pesos para útiles i reparaciones en los hospitales de la frontera; porque de los informes que he podido obtener, resulta que todos los hospitales necesitan ser reparados i talvez no alcancen para su objeto la cantidad que se asigna.

La partida fué aprobada con las modificaciones propuestas por la Comision.

“Partida 13.—Retirados temporalmente..... \$ 21,825 48”

El señor Secretario leyó una modificacion propuesta por el señor Ministro del ramo.

Se aprobó la partida con las modificaciones.

“Partida 14.—Retirados absolutamente..... \$ 78,243 30”

El señor Secretario dá lectura a una nueva redaccion que dá a la partida el señor Ministro.

Se aprobó la partida en la nueva forma propuesta.

“Partida 15.—Jubilados..... \$ 3,604 60”

Aprobada con las variaciones indicadas por la Comision.

“Partida 16.—Sueldo de los jenerales, jefes, oficiales e individuos de tropa que prestaron sus servicios en la época de la Independencia..... \$ 128,140”

Se dió lectura al informe de la Comision mista i a las variaciones que propone el señor Ministro de Guerra.

La partida fué aprobada con las alteraciones indicadas.

Partida 17.

El señor Ministro de Guerra la presenta formulada i fué aprobada en la forma propuesta.

Partida 18.

Aprobada sin debate.

El señor **Presidente**.—Suspenderemos por un momento la sesion.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

Partida 19.

Aprobada sin debate.

Partida 20.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Yo pediría que se consignara aquí una partida consultando 8,000 pesos para construir un telégrafo que una las plazas de Angol, Puren, Lumaco, Cañete i Lebu, porque algunas de esas plazas distan mas de doce leguas de Angol, i convendria mucho un telégrafo para dar noticias de los movimientos de los indios. Ademas entre Angol i Puren debe construirse en

esta primavera un nuevo fuerte, por el que tambien pasaria el telégrafo.

El señor **Reyes**.—Es decir se trata de construir un telégrafo entre la alta i baja frontera.

El señor **Errázuriz**.—Se podria redactar: para construir un telégrafo entre las plazas de la alta i baja frontera, 8,000 pesos.

Se dió por aprobada la partida propuesta por el señor Ministro.

Partida 21.

El señor **Reyes**.—Será necesario redactarla de otro modo porque no es cierto que el 6 por ciento de 275 sea 32. Lo que aumenta es el precio de los animales, pero el tanto por ciento es sobre la misma cantidad. Debe decirse: el diez por ciento de pérdida de caballos sobre 750, 3,000 pesos.

Se dió por aprobada esta redaccion.

Partida 22.—*Aprobada.*

Partida 23.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—A los oficiales que estan en guarnicion i que desempeñan algunos destinos en esa plaza se les paga el sobresueldo, pero con cargo a la lei de 1845, mientras que a los soldados i clases el sobresueldo se ha cargado al presupuesto, para que fuera el gasto exactamente conforme con dicho presupuesto.

Fué aprobada la partida e igualmente la 24.

Partida 25.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—En esta partida se consulta un mayor gasto, porque un teniente coronel graduado ha sido ascendido a teniente coronel efectivo.

El señor **Reyes**.—Bueno seria no hacer alteraciones de esa especie en esta partida. No tienen objeto.

Fueron en seguida aprobadas sin debate las partidas 26, 27, 28, 29, 30 i 31.

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

SESION 12.^a EXTRAORDINARIA EN 7 DE OCTUBRE DE 1874.

Presidencia del señor Perez.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion anterior.— Cuenta.—El señor Ministro del Interior hace indicacion para que una vez concluida la discusion del presupuesto de Marina i la reforma electoral, el Senado pase a ocuparse del proyecto de Código Penal.—Es aceptada esta indicacion.—Se puso en discusion el proyecto de lei por el cual se concede un suplemento de diez mil pesos al ítem 6.^o de la partida 34 del presupuesto de Hacienda i fué aprobado en jeneral i particular.—Se pasó a tratar en seguida del presupuesto de Marina para 1875, i fueron aprobadas todas sus partidas con las modificaciones propuestas por la Comision mista i por el señor Ministro del ramo.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Blest, Concha, Donoso, Echeverria, Errázuriz, Irrarrazaval, Larrain, don Rafael, Larrain, don Patricio, Lira, don José Ramon, Lira, don Santos, Marin, Matte, Perez, don Santos, Pinto, Reyes, Rosas Mendiburu, Solar i los señores de Ministros Estado.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta:

De un mensaje de su Excelencia el Presidente de la República proponiendo un proyecto de lei para que se le conceda un suplmento de diez mil pesos al